



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Informe secretarial: Arauca, Arauca, 25 de agosto de 2021. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, el cual se encuentra pendiente para el estudio de su admisión.

José Humberto Mora Sánchez
Secretario

Arauca, Arauca, 30 de agosto de 2021

Medio de control: Reparación Directa
Radicación: 81-001-33-33-003-2021-00042-00
Demandante: José Leonardo Ataya Rodríguez
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa - Ejército Nacional -
Policía Nacional

Providencia: Auto remite por competencia

Una vez revisado el expediente para estudiar su admisión, se encuentra el Despacho inmerso en una causal de falta de competencia por factor cuantía, atendiendo al hecho de que la parte actora en su escrito de demanda, instaurada por el medio de control Reparación Directa, solicita como pago por daños materiales, la suma de novecientos millones de pesos (\$900.000.000), la cual supera la cuantía de los Juzgados Administrativos del Circuito.

Por lo anterior, corresponde por competencia al Tribunal Administrativo de Arauca en primera instancia, conforme a lo señalado en el numeral 6 del artículo 152 de la ley 1437 de 2011 -CPACA-, a cuyo tenor:

“(...) De los de reparación directa, inclusive aquellos provenientes de la acción u omisión de los agentes judiciales, cuando la cuantía exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”.

Por lo contrario, la cuantía que dispone la misma codificación en vigencia para los Juzgados Administrativos en primera instancia, corresponde hasta los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, razón por la cual se remitirá el presente asunto por competencia a la oficina de Apoyo Judicial de Arauca, con el fin de que se efectúe el reparto en el Tribunal Administrativo de Arauca.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Administrativo de Arauca,

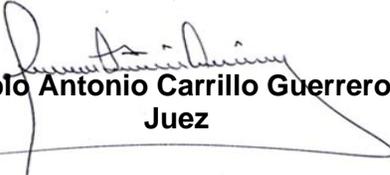
DECIDE

Primero: Declarar la falta de competencia para conocer de la demanda de Reparación Directa instaurada por José Leonardo Ataya Rodríguez, en contra de la Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional - Policía Nacional, según las razones expuestas en la parte motiva.

Segundo: Remitir el expediente digital a la oficina de Apoyo Judicial de Arauca, para que se efectúe el reparto en el Tribunal Administrativo de Arauca, una vez en firme la presente decisión.

Tercero: Ordenar a Secretaría que haga los registros pertinentes en el Sistema Informático de Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase,


Pablo Antonio Carrillo Guerrero
Juez